

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MINISTERIO DE CULTURA", REPRESENTADO POR LA MINISTRA DE CULTURA SEÑORA ELVIRA CUERVO DE JARAMILLO, Y EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EDUCAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL, LIC. ALEJANDRO PISCITELLI, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "Educ.ar Sociedad del Estado" que:

1. Que, EDUC.AR es una sociedad regida por la Ley número 20705, creada mediante Decreto número 383 de 2000, con el propósito de promover los medios para alcanzar el mayor desarrollo educativo posible en el país, incrementando su calidad y alcances.
2. Que, con el objeto de garantizar a todos los habitantes de la República Argentina la igualdad de posibilidades de acceso a similares niveles de calidad de competencias, saberes y valores, en cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo, el Gobierno Nacional dictó el Decreto número 533 de 2005 en virtud del cual se encomendó al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación Argentina la organización, implementación y realización de actividades de producción y emisión de programas de televisión educativa y multimedial destinados a fortalecer y complementar las políticas nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación.
3. Que, el Artículo 3° del Decreto citado dispuso que la implementación de las acciones allí previstas, se realice a través de EDUC.AR S.E., la que a tal efecto y en consonancia con los lineamientos que expresamente le fije el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación Argentina podrá, entre otras actividades, ejecutar por sí o asociada a terceros la producción, y emisión de programas televisivos y multimediales con contenidos educativos, científicos y culturales.
4. Que el Licenciado Alejandro Piscitelli en su carácter de Gerente General de EDUC.AR S.E. esta autorizado para la suscripción y ejecución del presente Convenio General.
5. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el 5º piso del edificio con frente a la calle Saavedra 789 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

II. DECLARA "EL MINISTERIO DE CULTURA":

1. Que es un ente público creado mediante la Ley 397 del 7 de agosto de 1997, como organismo rector de la política cultural de Colombia.
2. Que como tal tiene la competencia de definir políticas culturales referidas a los medios de comunicación públicos.
3. Que el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Comunicaciones es el responsable de determinar la programación cultural del Canal Educativo y Cultural SEÑAL COLOMBIA, creado en 1967;
4. Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Cultura hace parte del Comité Intersectorial para la programación educativa y cultural, creado mediante Decreto 2063 de 2003.
5. Que la señora Elvira Cuervo de Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía número 20.262.558, expedida en Bogotá, actuando en nombre del MINISTERIO DE CULTURA, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Ministra de Cultura, según Decreto de nombramiento número 164 del 23 de enero de 2006 y Acta de posesión número 1038 del 25 de enero de 2006, facultada para representar al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales sobre cultura y deporte, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1746 del 25 de junio de 2003.
6. Que para los efectos derivados de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carrera 8 No. 8-09 en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia.

III DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, celebran el presente Convenio General con el propósito de coadyuvar recíprocamente en la difusión de los objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar proyectos conjuntos de coproducciones, intercambio de materiales

audiovisuales de carácter educativo y cultural para su transmisión (a título gratuito), proporcionarse mutuamente, compartir experiencias y efectuar asesorías. Así mismo, promover la formación y actualización de sus recursos humanos relacionados con las diversas especialidades en televisión.

SEGUNDA.- ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior "EL MINISTERIO DE CULTURA" a través de la Dirección de Comunicaciones, y "EDUCAR S.E." a través de la Dirección de TV Educativa, en lo sucesivo EDUCAR, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, suscribirán los convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta y que contendrán:

- a) Los Objetivos.
- b) El Calendario de actividades.
- c) Lugar donde se realizarán las actividades
- d) Fuentes de financiamiento.
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- f) Responsables.
- g) Actividades de evaluación y seguimiento.
- h) Compromisos específicos en materia de derechos de autor.
- i) Las demás que acuerden las partes.

Parágrafo.- Las partes convienen que los proyectos incluidos en los Convenios Específicos no podrán oponerse a ninguna de las cláusulas del presente Convenio General, ni a la normatividad interna de ellas.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una de ellas, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de las actividades emanadas del presente instrumento.
- c) Hacer seguimiento a las actividades y evaluar su resultado.
- d) Interpretar el contenido del Convenio General y resolver toda controversia que se suscite respecto del objeto del mismo.

e) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RELACION LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio General, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido, de que, una vez superados estos eventos, las obligaciones y derechos, así como las actividades establecidas en este Convenio General, podrán reanudarse en el momento en el que desaparezcan las causas que dieron lugar a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula, ya sea en la forma y términos previamente establecidos o en los que determinen las partes.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que la promoción y difusión de las coproducciones que se realicen en virtud del presente instrumento, se realizará de común acuerdo entre ambas partes. Así mismo, estipulan que respecto de las coproducciones, gozarán conjunta y paritariamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en Colombia, la República Argentina, como en el extranjero. Respecto, de cualquier otro tipo de derechos que se generen, los mismos se regularán en los convenios específicos que formalicen las actividades que los originen.

SEPTIMA.- INTERCAMBIO DE OBRAS AUDIOVISUALES.

Las partes convienen que el intercambio de obras audiovisuales para fines de difusión cultural y educativa (en adelante LAS OBRAS) se regirán de acuerdo con las siguientes pautas y condiciones básicas:

1. LAS OBRAS seleccionadas por el MINISTERIO DE CULTURA serán emitidas a través del Canal Educativo y Cultural Señal Colombia, así como en la frecuencia de los Canales Regionales, que se transmiten por televisión abierta y/o Sistemas de TV paga en Colombia, de acuerdo con las disponibilidades de horarios y horas de programación.

2. Por su parte, LAS OBRAS seleccionadas por EDUCAR serán emitidas a través de su señal televisiva ENCUENTRO en todos los sistemas de TV paga de la Argentina de la señal y a través de un segmento de programación en las estaciones de TV abierta públicas, de acuerdo con las disponibilidades de horarios y horas de programación.

3. Las partes convienen que podrán transmitir un número ilimitado de emisiones de LAS OBRAS por el tiempo que se determine en cada uno de los convenios específicos que se suscriban.

4. Las partes emitirán LAS OBRAS respetando su contenido en forma integral, sin efectuar modificación alguna en las secuencias ni insertar textos o personajes, ni realizar cualquier otra actividad que pudiera alterar y/o demeritar la obra intelectual o artística.

5. Las partes entregarán LAS OBRAS por vía satélite o mediante la entrega de un submaster de emisión en Betacam SP. En este último supuesto, ambas partes devolverán en buen estado el submaster que contiene LAS OBRAS en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de recepción de dicho Submaster. Cada parte se hará cargo de los gastos de envío, devolución y nacionalización del material remitido en intercambio. Tratándose de la recepción vía satélite, las partes se darán aviso por escrito de la confirmación de la recepción de LAS OBRAS en un término que no exceda de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.

6. Todas LAS OBRAS que se entreguen a EDUCAR deberán hallarse libres de todos los gravámenes, restricciones, inhibiciones o cualquier impedimento o limitación para su comercialización o exhibición, y corre a cargo de EL MINISTERIO DE CULTURA cualquier importe que se deba abonar, por concepto de derechos y/o gravámenes, nacionales y/o extranjeros por la comercialización y/o distribución de los mismos. Todos los derechos que deban abonarse por la emisión de LAS OBRAS dentro de la República Argentina, serán cancelados por los sistemas de radiodifusión que transmitan el canal educativo ENCUENTRO.

7. Todas LAS OBRAS que se entreguen al MINISTERIO DE CULTURA deberán hallarse libres de todos los gravámenes, restricciones, inhibiciones o cualquier impedimento o limitación para su comercialización o exhibición, y corre a cargo de EDUCAR cualquier importe que se deba abonar, por concepto de derechos y/o gravámenes, nacionales y/o extranjeros por la comercialización y/o distribución de los mismos. Todos los derechos que deban abonarse por la emisión de LAS OBRAS en Colombia, serán cancelados por los sistemas de radiodifusión que transmitan la señal ENCUENTRO.

8. Cada una de las partes garantiza que LAS OBRAS que entregue en intercambio, en cuanto a su contenido y forma, no violan la propiedad privada, ni el derecho de las personas, ni el derecho a la privacidad o intimidad, ni ningún otro derecho público o privado y asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren resultar a la contraparte en razón de su utilización y/o exhibición.

9. Queda prohibido a cada parte hacer copias de LAS OBRAS que reciba de la contraparte, así como utilizarlas con fines distintos a los pactados en este Convenio y/o comercializarlas en cualquier formato o soporte.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio General tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días corridos de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, pudiéndose prorrogar automáticamente de no existir disposición en contrario de alguna de las partes.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

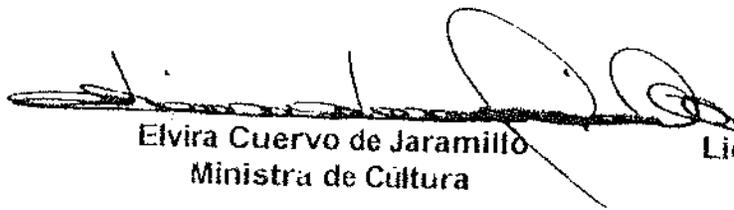
El presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica señalada en la cláusula Tercera de este instrumento, cuyas decisiones serán inapelables.

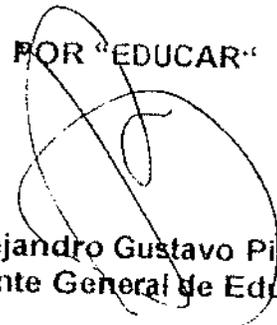
Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil seis.

POR "EL MINISTERIO DE CULTURA"



Elvira Cuervo de Jaramillo
Ministra de Cultura

POR "EDUCAR"



Lic. Alejandro Gustavo Piscitelli
Gerente General de Educ.ar